

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE FORÉTICA

ÍNDICE

I. DE LOS SOCIOS.....	3
ART. 1 – CLASES DE SOCIOS	3
ART. 2 – REGULACIÓN DE ALTAS, BAJAS, CUOTAS, DERECHOS Y DEBERES.....	4
2.1. ALTAS	4
2.2. BAJAS	4
2.3. CUOTAS.....	4
2.4. DERECHOS	5
2.5. DEBERES.....	5
2.6. COMUNICACIÓN DE REPRESENTANTES	5
2.7. CANAL ÉTICO	6
2.8 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	6
II. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	6
ART. 3 - ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	6
ART. 4 - PROCESO ELECTORAL	8
ART. 5 - ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	9
5.1. COMITÉ DE GARANTÍAS	9
5.2. CONSEJO EMPRESARIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	10
5.3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN	10
ART. 6 - ÓRGANOS DE TRABAJO	10
6.1. COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	11
III. ESTRUCTURA OPERATIVA	11
ART. 7 – DIRECCIÓN GENERAL.....	11
7.1. GESTOR	11
ART. 8 - PERSONAL Y SERVICIOS.....	12
IV. ADMINISTRACIÓN	12
ART. 9 – PRESUPUESTO Y GESTIÓN FINANCIERA	12
ART. 10 – ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.....	12
ART. 11 – FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN	12
ANEXO I: ACTIVIDADES DE FORÉTICA	14
ANEXO II: PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA FINANCIERA	17
ANEXO III: DIRECTRICES PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS PARA VOCALÍAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	19

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ASOCIACIÓN FORÉTICA

I. DE LOS SOCIOS

Como asociación empresarial los socios de Forética constituyen uno de los grupos de interés fundamentales para la organización. A continuación, se detallan los tipos de socios que puede tener la organización, así como los principales procesos vinculados a su incorporación, permanencia y salida de la asociación.

Art. 1 – CLASES DE SOCIOS

Los socios de FORÉTICA pueden serlo o bien a título personal o bien como entidades y organizaciones en general (incluyendo las administraciones públicas).

Los socios de Forética pueden clasificarse en las siguientes categorías:

a) De número: es decir, las entidades, organizaciones en general con identidad fiscal y personas físicas que así lo soliciten a FORÉTICA.

Los socios de número tienen derecho a voz, voto y son elegibles como miembros de la Junta Directiva según el proceso electoral descrito en el artículo 4 del presente Reglamento. Estos socios abonan su correspondiente cuota anual a FORÉTICA.

b) Promotores: son socios de número que se incorporan mediante solicitud como socios promotores. Estos impulsan la promoción e implantación de la Gestión Ética y Socialmente Responsable en las organizaciones, están comprometidos con el mantenimiento y potenciación de FORÉTICA, con el cumplimiento y difusión de sus principios y de sus políticas, así como con la adecuación de sus medios de acuerdo con los objetivos.

Los socios promotores tienen derecho a voz, voto y son miembros elegibles de la Junta Directiva según el proceso electoral descrito en el artículo 4 del presente Reglamento además de miembros del Consejo Empresarial de Desarrollo Sostenible, a través de su colegio electoral específico.

El ingreso de nuevos socios promotores se regula por acuerdo unánime de los componentes del Colegio Electoral.

Los socios promotores abonan su correspondiente cuota anual a FORÉTICA.

c) Honor: Personas físicas o jurídicas que, a propuesta de la Junta Directiva, apruebe la Asamblea.

Tienen derecho a voz, no a voto, no son elegibles y no abonan cuota.

d) Fundadores: Aquellas personas físicas o jurídicas que incorporaran como socios de cualquiera de las clases indicadas anteriormente según el Acta de la Asamblea de Socios celebrada el 18 de octubre de 2000 en Barcelona, de constitución de FORÉTICA.

Art. 2 – REGULACIÓN DE ALTAS, BAJAS, CUOTAS, DERECHOS Y DEBERES

2.1. Altas

Para incorporarse como socio de FORÉTICA la persona, entidad u organización deberá hacer llegar su solicitud para su consideración por parte de la Presidencia de FORÉTICA. En ella, el futuro socio se compromete a cumplir fielmente sus deberes y a ejercitar sus derechos según lo establecido en los Estatutos de la asociación y el presente documento.

Previo a la valoración por parte de la Presidencia y de la Junta Directiva para su incorporación como socios, el equipo técnico de FORÉTICA informará a estos órganos sobre la honorabilidad del candidato. Para ello realizará una revisión de la información disponible sobre el mismo, haciendo especial foco en los aspectos éticos y reputacionales.

FORÉTICA responderá, de esta forma, en un plazo máximo de 15 días a la solicitud de alta como socio comunicando el número de socio o razonando la no admisión.

La Asociación adecuará la entrada de nuevos socios a la capacidad de gestión del equipo técnico de FORÉTICA y su estructura, que será revisada anualmente.

2.2. Bajas

La condición de socio de FORÉTICA, se pierde por las razones indicadas en los Estatutos de la asociación.

La baja de socio conlleva la pérdida de cualquier cargo que pudiera ostentar en la asociación.

2.3. Cuotas

Todos los miembros que se den de alta, deberán abonar la cuota de socio correspondiente al año de la fecha en que se les comunique su admisión como miembros de FORÉTICA.

Las cuotas serán diferentes para socios personales, entidades y promotores. A su vez, dentro de las entidades, existirán distintas cuotas en función del número de empleados, así como de su facturación y otros criterios que, en cuyo caso, acuerde la Asamblea.

La fijación de cuotas se realizará por la Junta Directiva, para cada anualidad, que las presentará en la siguiente Asamblea de Socios para su ratificación.

En el caso de los socios promotores, estos abonarán los tipos de cuota que acuerden por unanimidad en su colegio electoral y comuniquen a la Junta Directiva con el fin de que, a su vez, lo ratifique la Asamblea General de Socios en la siguiente sesión.

2.4. Derechos

Según se detalla en los Estatutos y con especial énfasis en los siguientes:

- a) Participar en la Asamblea General.
- b) Participar en las actividades que desarrolle FORÉTICA.
- c) Participar en los órganos técnicos que se constituyan.
- d) Tomar parte en la gestión de FORÉTICA.
- e) Utilizar la marca “Miembro de FORÉTICA”.
- f) Ser elector y elegible para la Junta Directiva y demás Órganos que se establezcan por la Junta Directiva.

2.5. Deberes

Los deberes de los socios se detallan en los Estatutos y con especial énfasis en los siguientes:

- a) Abonar las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General, según la clasificación establecida de tipo de socios.
- b) Participar en los órganos de FORÉTICA de que puedan formar parte, asistiendo a sus reuniones y desempeñando el cometido que se les asigne.
- c) Cumplir las instrucciones y decisiones que se adopten por los distintos órganos de FORÉTICA, asegurando, en todo caso, la confidencialidad e imparcialidad de las deliberaciones y de la información a que puedan tener acceso.
- d) Con carácter general, colaborar a la consecución de los fines de FORÉTICA, promoviendo su actividad y difundiendo su conocimiento, principios y sistema establecido, así como cuanto pueda contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.

2.6. Comunicación de representantes

Los socios que no lo sean a título personal, deberán comunicar a FORÉTICA el nombre y demás datos de identificación de la persona física que haya de representarles en la Asamblea General de socios y, en su caso, en los demás órganos de trabajo.

2.7. Canal ético

En cada nuevo mandato de la Junta Directiva se creará un Comité de Garantías de Forética como órgano competente para gestionar, analizar y proponer el tratamiento necesario ante incumplimientos del código de conducta, el sistema de prevención de delitos, blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, así como otros aspectos éticos que le sean elevados.

2.8 Resolución de conflictos

La **Junta Directiva** se hará cargo y propondrá a la Asamblea de Socios la resolución de aquellos casos en los que las actuaciones de los socios puedan perjudicar los intereses de la Asociación.

El socio que entre en discrepancia con alguna decisión de cualquier órgano de FORÉTICA, ya sea personal o colectivo, se lo comunicará fehacientemente al Presidente, el cual podrá resolverlo por sí mismo, trasladarlo al Comité Ejecutivo o a la Junta Directiva.

Se entenderá por fehaciente la comunicación a través de cualquier medio que deje constancia escrita y permita identificar al remitente. El socio en cuestión, deberá esperar a la resolución interna del conflicto, (máximo tres meses) antes de acudir a la vía judicial o administrativa.

II. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

A continuación, se definen los diferentes órganos que existen en FORÉTICA: órganos de representación, gobierno y dirección; consultivos y de trabajo.

Art. 3 - ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 y la proporción colegial establecida en el presente este artículo (ver **Proporciones colegiales**). Cada entidad u organización sólo podrá pertenecer a un colegio electoral a su elección.

Cada colegio electoral votará a sus representantes en la Junta Directiva. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Vicesecretario General y el Tesorero serán elegidos por la Junta Directiva, de entre sus miembros, una vez constituida.

La presidencia podrá constituir un comité ejecutivo, que actuará como comisión delegada por la Junta Directiva, para atender las cuestiones urgentes y operativas, de las que rendirá cuentas a la misma. Este comité ejecutivo será propuesto por la presidencia y ratificado por la Junta Directiva.

Las decisiones de cualquier Órgano, Grupo de Trabajo o Comité se tomarán, preferiblemente, por consenso y, si no fuera posible, se aplicará el sistema de votación siendo, en este caso, apelables ante la Presidencia de FORÉTICA. Para la adopción de acuerdos y el número de vocales necesarios se estará a lo contemplado en el artículo 12 de la LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.

En caso de que se acuerde la disolución de la Asociación, ésta será gestionada por un Comité constituido por la Asamblea, que haya adoptado el acuerdo.

Además de los procedimientos de votación indicados en los Estatutos, por acuerdo de la Junta Directiva, se podrá establecer un sistema de votación por correo ya sea ordinario, electrónico u otro medio que identifique al remitente y la fecha de emisión del voto. En caso contrario, se aplicará el sistema de mayoría simple de los miembros presentes y representados.

PROPORCIONES COLEGIALES

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

COLEGIOS ELECTORALES		VOTOS ASAMBLEA
SOCIO PERSONAL		1
ENTIDADES	≤ 50 Empleados	2
	≤ 250 Empleados	3
	> 250 Empleados	4
SOCIO PROMOTOR		12

JUNTA DIRECTIVA

COLEGIOS ELECTORALES	VOCALES JUNTA DIRECTIVA
PERSONALES	1
PROMOTORES	7
ENTIDADES	2
CERTIFICADORAS	1
ONG	1
TOTAL	12

Art. 4 - PROCESO ELECTORAL

Para todo proceso electoral que deba ser sometido a votación por parte de la Asamblea o cualesquiera otros órganos delegados, de conformidad con los Estatutos, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

4.1. Todo proceso electoral se iniciará mediante la **convocatoria** presentada por el Secretario General, u órgano delegado. Dicha convocatoria deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación de los motivos que dan lugar a los comicios.
- b) Calendario del proceso, conforme al presente reglamento.
- c) Lugar, forma y plazo de presentación de candidaturas.
- d) Requisitos e incompatibilidades de las candidaturas, si aplicara, conforme a los Estatutos de la Asociación y el presente Reglamento. En el Anexo III del presente Reglamento de Régimen Interior se establecen principios básicos para inspirar el desarrollo de las funciones de la Junta Directiva y que sirven de referencia de cara a la propuesta de candidaturas a las vocalías de la Junta Directiva.

4.2. Se constituirá una **mesa electoral** que supervise el cumplimiento de los procedimientos aquí contemplados. Dicha mesa estará formada por los integrantes que para el mismo proceso determine la Junta Directiva.

La mesa electoral archivaré todas las candidaturas presentadas y velará por el buen funcionamiento del proceso pudiendo:

- a) Suspender temporalmente el proceso electoral.
- b) Dilatar los plazos siempre que sea debidamente justificado y lo ratifique la Junta Directiva.
- c) Desestimar las candidaturas conforme el A.3.

4.3. Las candidaturas se presentarán en un **plazo** máximo de 30 días naturales, en caso de renovación de la Junta Directiva o de 15 días para aquellos procesos en los que la Junta Directiva haya delegado su competencia.

4.4. La mesa electoral hará pública la **lista definitiva de candidaturas** transcurridos 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos de presentación de candidaturas.

4.5. Las **votaciones** no se celebrarán antes de los cinco días posteriores a la publicación definitiva de las candidaturas. Los acuerdos adoptados en el proceso de votación podrán ser impugnados ante la Junta Directiva en caso de nulidad, por cualquier socio de número de acuerdo con el siguiente procedimiento:

4.5.1. La **impugnación** deberá ser presentada ante la Presidencia por el interesado antes de los 15 días siguientes a la celebración de los comicios. Dicha impugnación deberá ser formal, escrita y fundamentada.

4.5.2. La **Presidencia** notificará a la otra parte, para que presente sus alegaciones en un periodo inferior a 10 días.

4.5.3. Recibidas las alegaciones, la **Junta Directiva**, resolverá el proceso en el plazo máximo de dos meses.

Art. 5 - ÓRGANOS CONSULTIVOS

5.1. Comité de Garantías

La Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General conforman el Comité de Garantías de Forética y se constituye como el órgano responsable del canal ético de Forética y, en consecuencia, competente para analizar las denuncias por posibles incumplimientos del Código de Conducta, el modelo de prevención de riesgos penales, del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a través de la Asociación. Este comité analizará las denuncias y consultas recibidas y propondrá a la Junta Directiva, en su caso, los tratamientos adecuados ante los asuntos analizados.

5.2. Consejo empresarial de desarrollo sostenible

El Consejo Empresarial de Desarrollo Sostenible (El Consejo) es un órgano consultivo formado por los socios promotores de FORÉTICA. Su función es asesorar a la Junta Directiva en cuanto a la elaboración del Plan Estratégico, la definición de Políticas y cuantas acciones optimicen y marquen el carácter y proyección de FORÉTICA.

Estará formado por un representante de cada uno de los socios que hayan adquirido esta condición y se reunirá al menos una vez al año.

Por decisión unánime de los socios promotores, se podrá invitar a participar temporal o permanentemente a otros Socios no promotores, en razón del interés de sus aportaciones.

El propio Consejo establecerá en su primera reunión tanto su organización interna como el detalle de sus funciones que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

5.3. Comité de seguimiento de la Certificación

Es un órgano consultivo formado por las entidades certificadoras de Forética. Su función es el seguimiento y la mejora continua de la norma y el proceso de certificación de la SGE 21. Para ello:

- se constituirá como grupo permanente de revisión de los requisitos y criterios de interpretación de la norma
- analizará la eficacia del proceso de certificación
- revisará la idoneidad de la internacionalización del proceso de certificación
- analizará y propondrá acciones de promoción de Forética y la SGE 21 tanto a nivel nacional como internacional
- recogerá las tendencias, riesgos y oportunidades en los procesos de certificación de la RSE
- discutirá el posicionamiento de la norma frente a diversos estándares o políticas nacionales o internacionales en materia de RSE
- se reunirá al menos una vez al año

El comité de certificadoras elevará a la Junta Directiva, a través de su representante en la misma, los acuerdos, propuestas y resultados derivados de su actividad.

Art. 6 - ÓRGANOS DE TRABAJO

Los órganos que se creen para el estudio y concesión de licencias, reconocimientos, certificaciones y demás actuaciones de apoyo, serán de carácter técnico. Se integrarán por socios y técnicos pertenecientes

a los servicios de FORÉTICA, garantizándose en todo momento la independencia y objetividad de su actuación y la imparcialidad de sus decisiones. Para cumplimentar lo anterior se firmará un documento de confidencialidad por cada uno de los miembros de los órganos de trabajo.

Independientemente de que se constituyan dichos órganos exclusivamente por socios o sus representantes, será aplicable el Código de Conducta que FORÉTICA haya desarrollado.

6.1. Comité de Certificación y Evaluación

El Comité de Certificación y Evaluación es eminentemente técnico y deberá ser ajeno a presiones políticas o de gestión. Su misión es evaluar el informe de auditoría.

Estará formado por la Presidencia de FORÉTICA o persona en que delegue, que actuará como Presidente un socio experto en la materia, un representante de la entidad certificadora que haya actuado, que tendrá voz, pero no voto, un representante de otra certificadora miembro, un representante de ONG así como por los responsables de FORÉTICA de las áreas técnica y científica, uno de los cuales actuará de Secretario. Además, podrá estar presente a petición de la Certificadora, el auditor jefe, que haya participado en la auditoría a considerar.

La Presidencia podrá considerar la invitación a participar de otras personas que a su juicio puedan aportar opinión sobre la auditoría a evaluar.

Las decisiones del Comité se tomarán preferiblemente por consenso y serán apelables ante el Presidente de FORÉTICA.

Una vez constituido, el Comité elaborará sus reglas de funcionamiento.

Además, se incorporarán representantes de todas las partes interesadas, si no estuvieran representadas.

El certificado y marca correspondiente, se extenderá por FORÉTICA, previa auditoría realizada por un equipo auditor de la certificadora acreditada en el campo de la calidad o del medio ambiente, socio de FORÉTICA, que acepte el documento titulado Compromiso de Respeto.

III. ESTRUCTURA OPERATIVA

Art. 7 – DIRECCIÓN GENERAL

7.1. Gestor

Bajo la dependencia inmediata de la Junta Directiva existirán unos órganos técnicos y administrativos destinados a la gestión y funcionamiento habituales de la Entidad, a cuyo frente podrá contratarse a un director.

Art. 8 - PERSONAL Y SERVICIOS

Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus funciones y actividades, FORÉTICA estará dotada de los servicios técnicos y administrativos necesarios que actuarán en todo momento con la debida profesionalidad.

Todo el personal de FORÉTICA firmará un compromiso de respeto y actuación con la mayor diligencia en torno en el cumplimiento del Código de Conducta, el mantenimiento de la máxima confidencialidad respecto a la información de sus socios y grupos de interés, el adecuado uso de la propiedad intelectual, de los derechos de imagen, de la protección de datos personales, así como de su obligación de transparencia sobre potenciales conflictos de interés y honorabilidad.

IV. ADMINISTRACIÓN

Art. 9 – PRESUPUESTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Anualmente se establecerá el presupuesto de FORÉTICA en el que se deben hacer constar por capítulos los ingresos, gastos e inversiones previstas para el año correspondiente. Será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Adicionalmente se establece un Protocolo de Transparencia Financiera en el que se establecerán las pautas de información disponibles para los miembros de la Asociación. Dicho Protocolo figura en este Reglamento como Anexo.

Art. 10 – ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La gestión diaria de los recursos de la asociación, incluyendo aspectos económicos y laborales, recaerá en la dirección y el personal autorizado. La Junta Directiva podrá otorgar un poder mancomunado para que la Dirección General y la Subdirección puedan actuar en nombre de la asociación ante la administración, contratar personal o administrar los recursos financieros. Los pagos de FORÉTICA se realizarán por el responsable del área administrativa previa aprobación del Presidente o persona delegada por el Presidente.

Art. 11 – Funcionamiento de la Asociación

FORÉTICA cumplirá igualmente y en todo momento y circunstancia, lo que disponga la legislación española aplicable a su actividad y la del país en el que se le requieran sus servicios o cooperación.

Al garantizar, por lo indicado anteriormente, la objetividad e imparcialidad de sus procedimientos, criterios y actuaciones, será incompatible toda vinculación técnica, financiera, comercial o de cualquier otra índole, de su personal, que pueda afectar a su independencia o influir en el resultado de los procesos del sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable en sí misma.

Los socios que formen parte de los órganos de gobierno y representación de la asociación, no estarán afectados por dicha incompatibilidad, pero tendrán el deber de abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que estén directamente interesados, o afecten a su competencia, sus clientes o sus proveedores.

ANEXO I: ACTIVIDADES DE FORÉTICA

1. Con el fin de cumplir su objetivo primario, se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo, las principales actividades concretas que puede acometer FORÉTICA.

a) Elaborar documentos formales, que definan los criterios de actuación y evaluación en las organizaciones

b) Difundir sus actividades y las ventajas de la Gestión Ética y Socialmente Responsable evaluada por primera o tercera parte

c) Formar a personas de cualquier nivel en las organizaciones, como directivos, asesores, auditores, mandos, etc.

d) Diseñar y establecer la metodología necesaria para evaluar y certificar el sistema ético implantado en empresas; así mismo en las ONGs, en sus dos vertientes: Aplicación de fondos y gestión técnica de sus funciones.

e) Licenciar a entidades miembros de FORÉTICA que se comprometan a formar, difundir, evaluar y certificar a personas, empresas u organismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por FORÉTICA.

Los Socios tendrán preferencia para participar en las actividades del apartado a).

Los apartados b), c), y d), están exclusivamente reservados a ser realizados por los socios.

2. La actividad indicada en el apartado e), será función del gestor siguiendo las pautas marcadas por la Junta Directiva.

A) El sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable implantado en virtud del capítulo anterior tiene como objeto que tanto las calificaciones, reconocimientos, licencias, etc. que se expidan, como los servicios que suministren sus titulares, estén reconocidos y aceptados nacional e internacionalmente.

B) Para el mejor cumplimiento de lo anterior, FORÉTICA podrá desarrollar, entre otras, las actuaciones siguientes, que serán realizadas exclusivamente por los socios de FORÉTICA:

B.1. Formar parte de aquellas organizaciones nacionales, europeas e internacionales que tengan objetivos afines suscribiendo los acuerdos de cooperación y/o reconocimientos que procedan, desempeñando en las mismas la representación en los términos que corresponda y asumiendo los derechos y obligaciones que conlleve dicha representación.

B.2. Relacionarse con las entidades nacionales de Gestión Ética y Socialmente Responsable de otros países, intercambiando experiencias y criterios y suscribiendo los acuerdos de colaboración que procedan.

B.3. Promover y difundir los procedimientos y técnicas de gestión ética y socialmente responsable, colaborando a su implantación en otros países, especialmente en los de Latinoamérica, prestando la asistencia técnica que se concierte en cada caso.

B.4. Colaborar con las administraciones públicas para certificar la Gestión Ética y Socialmente Responsable de aquellas entidades que por razones legales, o exigencias administrativas, estén sometidas a este requisito.

B.5. Colaborar con las instituciones de la Unión Europea, participando en los programas que tengan fines relacionados con la gestión ética y socialmente responsable.

B.6. Organizar congresos, conferencias, seminarios y actos públicos en general que contribuyan a la implantación y mejora de los sistemas de gestión ética, a la formación de personas e interpretación de normas y criterios en la materia, así como a la promoción y difusión de las actividades y fines de FORÉTICA y de las entidades certificadas, reconocidas, franquicias y licenciatarias en general.

B.7. Editar en solitario o en colaboración, publicaciones, material científico, técnico, divulgativo ó informativo, en cualquier clase de soporte con las mismas finalidades que las del epígrafe anterior.

B.8. En general, cuantas actividades se consideren necesarias para las funciones de implantación, aplicación, mejora y evaluación de los sistemas de gestión ética y responsabilidad social, tanto en España, como en la Unión Europea y en el ámbito mundial.

B.9. Elaboración de códigos de conducta personal.

B.10. Elaboración de códigos de empresa.

B.11. Participación en los grupos de trabajo para elaborar procedimientos, guías y textos.

B.12. Sesiones internas y públicas para determinar criterios éticos y responsables de gestión.

B.13. Recibir e impartir cursos de formación de formadores.

B.14. Impartir cursos a terceras personas.

B.15. Participar como ponente en jornadas de difusión.

B.16. Participar como autor o coautor en publicaciones.

B.17. Representar a FORÉTICA en otras asociaciones nacionales e internacionales.

B.18 Reconocer a los socios como agentes de la infraestructura (certificadoras, consultoras, etc.)

B.19. Participar en el diseño e implantación de la metodología para evaluar y certificar el Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable de las ONGs.

B.20. Formar parte de los comités de vigilancia de códigos de conducta y comités de Ética de empresa, a que se nos invite.

B.21. Formar parte de los comités de conciliación de empresa a que se nos invite.

Los socios tendrán participación preferente:

- En la elaboración de normas técnicas.
- En la asistencia a actos públicos organizados por FORÉTICA.
- En los descuentos especiales en publicaciones, inscripciones, etc.

ANEXO II: PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA FINANCIERA

PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA FINANCIERA

La relación de Forética con sus socios seguirá los principios rectores de transparencia, lealtad y creación de valor de forma sostenible. Para ello formaliza el presente Protocolo de Transparencia financiera que pone a disposición de todos sus socios.

1. Relaciones entre la propiedad y la gestión de Forética.

Los socios de Forética son los propietarios de la asociación. La Asamblea General de socios elegirá a la Junta Directiva y bajo la dependencia de la misma existirán unos órganos técnicos y administrativos destinados a la gestión y funcionamiento habitual de la entidad a cuyo frente estará un Director General.

2. Contenido y frecuencia de la información periódica que se pondrá a disposición de los socios.

Los socios tendrán derecho, en base al artículo 7º de los Estatutos de Forética, a conocer en todo momento la situación de la Asociación en cuanto a su actividad, funcionamiento, estado financiero y medios de que dispone. En cumplimiento del citado precepto la asociación establece los siguientes mecanismos para una mayor transparencia financiera:

- **Rendición de cuentas ante la Asamblea General:** Con periodicidad anual la presidencia de Forética presentará el estado de situación detallado de la entidad en la Asamblea General de socios, tras auditar sus cuentas por una tercera parte independiente.
- **Supervisión continua por parte de la Junta Directiva:** A lo largo del año la Junta Directiva establecerá, en al menos tres sesiones anuales, puntos de control al equipo gestor de Forética de la situación de la asociación tanto económica como de proyectos, actividades, eventos destacables, altas/ bajas de socios y cualquier otra información que la Junta considere relevante. Dicha información se trasladará al resto de los asociados a través de las actas de la Junta Directiva.
- **Control financiero y presupuestario:** Trimestralmente el equipo de Forética enviará a la Junta Directiva el estado de las cuentas de la asociación para su conocimiento.

El contenido de los informes que se producirán y pondrán en disposición de Presidencia y Tesorería deberá contener, al menos, el siguiente nivel de detalle:

- Análisis de los principales elementos que determinan la evolución financiera (variaciones en ingresos, situación de tesorería y hechos relevantes).

- Cuenta de pérdidas y ganancias y estado de tesorería.
- Grado de cumplimiento del presupuesto y previsión de cierre
- Hechos relevantes relacionados con el estado de cobros y pagos.

3. Vías puestas a disposición del socio para solicitar y recibir información en cualquier momento.

Adicionalmente cualquier socio se podrá dirigir al correo electrónico foretica@foretica.es solicitando información relevante sobre el estado de situación de Forética que deberá ser respondida por el equipo gestor en no más de 7 días hábiles.

4. Transparencia de la información.

La asociación hace públicas y accesibles sus cuentas anuales a través de su memoria anual que incluye los resultados económicos, sociales y ambientales, disponible en su página web www.foretica.es.

En virtud del artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea General podrá designar para cada ejercicio contable a dos Censores de Cuentas, designación que podrá recaer en dos asociados o en expertos ajenos a la Asociación, los cuales deberán elevar al final del correspondiente ejercicio su informe sobre balance y cuentas de la Asociación para el mismo, con la antelación mínima prevista para la documentación de la Asamblea a convocar.

ANEXO III: Directrices para la designación de candidaturas para vocalías de la Junta

Directiva

Forética es una organización comprometida con la buena gobernanza y la responsabilidad social. El primer pilar de una buena gobernanza parte por contar con unos órganos de administración que velen por una gestión alineada con la misión y visión de la organización, que proteja los intereses de los socios y que garantice una gestión íntegra y transparente.

El máximo órgano de supervisión es la Asamblea General de socios. En el seno de la misma, cada socio puede hacer valer sus derechos y rendir cuentas de sus obligaciones de manera directa y sin necesidad de representación.

Para una supervisión continua, la Asamblea delega en la junta directiva la labor de monitorizar la labor del equipo de gestión y la toma de decisiones necesarias conforme a las facultades conferidas por los estatutos, el reglamento de régimen interior y el Código de Buen Gobierno. Los vocales de la Junta Directiva son elegidos por votación de los socios según su correspondiente colegio electoral. Este documento, refleja los principios básicos inspirar el desarrollo de las funciones de la Junta Directiva y debe servir de referencia de cara a la propuesta de candidaturas a las vocalías de la Junta Directiva. La responsabilidad fiduciaria de la Junta Directiva deberá seguir los siguientes criterios.

La actuación delegada

Cada vocal de la Junta Directiva es elegido por un colegio profesional. En el ejercicio del cargo, cada miembro de la Junta Directiva representa a dicho colegio, debiendo velar por los intereses del mismo, así como por el interés general de la asociación.

Principio 1

“Los vocales elegidos para formar parte de la junta directiva, deben velar por el interés general de todos los socios de manera general y recoger la sensibilidad de su correspondiente colegio electoral de manera particular”.

La responsabilidad individual del vocal

Cada miembro de la Junta directiva asume el compromiso de servir a la asociación con la mayor diligencia posible, dedicando la atención y el tiempo necesario a sus labores de supervisión de la gestión de Forética.

Principio 2

“Los vocales de la Junta Directiva se comprometen a someterse con la evaluación anual de su actuación de acuerdo con los criterios del Código de Buen Gobierno de Forética, y a rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea General de Socios”.

Compromiso con la diversidad e inclusión

Una buena gobernanza se construye gracias a la diversidad de origen, competencias, capacidades, pensamiento y experiencia. La diversidad de género es otro de los elementos que contribuyen a hacer patente dicha diversidad. Recientes estudios demuestran que las compañías con mejor desempeño en igualdad de género producen mejores resultados financieros¹. En el caso de las personas jurídicas, la designación de candidatos a la Junta Directiva debe reflejar la contribución de la persona al perfil de diversidad del conjunto del órgano. Como buena práctica, se sugiere a los socios la presentación de una candidatura que permita equilibrar el género u otros factores de diversidad de la Junta resultante.

Principio 3

“Los candidatos a la Junta Directiva deberán incorporar perspectivas y atributos que incrementen la diversidad de conocimiento, competencias y género, entre otros”

Transparencia y conflictos de interés

Los candidatos a las vocalías de la Junta Directiva deberán ser transparentes y honestos respecto de su honorabilidad y hacer explícito situaciones en las que se pueden presentar potenciales conflictos de interés, tales como el ocupar cargos en organizaciones análogas o relacionadas con la actividad de Forética, la afiliación a medios de comunicación o el ejercicio de un cargo político dentro o fuera de un partido político.

Principio 4

“Los candidatos a la Junta Directiva deberán hacer público los potenciales conflictos de interés que puedan existir en el desempeño de su vocalía, con especial atención al desempeño de funciones y cargos en organizaciones de actividad análoga a Forética, así como su vinculación profesional con medios de comunicación, partidos políticos o de ocupar cargos públicos.”

En Madrid, a 23 de septiembre de 2020



D. Arturo García
Vº Bº Secretario General



Dña. Montserrat Moliner
Vº Bº Presidenta de la Junta Directiva

¹ Sustainable Investing Update: Gender diversity matters. UBS, Julio 2017. Este estudio muestra que las compañías con mayor diversidad de género produjeron mayor rentabilidad sobre los activos, el capital y los recursos propios.